

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que el Instituto de Reformas sociales forme anualmente una lista de 12 personas competentes, entre las cuales elegirá el Gobierno las que hayan de cubrir las vacantes que ocurran en los miembros de dicho Instituto.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto ampliando las emisiones de Deuda amortizable al 5 por 100 que dispusieron los Reales decretos de 19 de Mayo de 1900 y 5 de Junio de 1902 en la cuantía y forma que se expresa.

Otros de personal.

Real orden declarando que el tipo medio del cambio durante la primera quincena del mes actual ha sido el de 15'31 por 100, correspondiendo una reducción de 13 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del corriente mes de Abril.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo que por fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Valladolid D. Demetrio Gutiérrez se den los ascensos de escala á los Catedráticos que se expresan.

Otra disponiendo que la enseñanza de Paleografía, vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central por fallecimiento de Don Mariano Muñoz Rivero, se una á la Cátedra de Latin

vulgar y de los tiempos medios, encargándose de ella el Catedrático D. Vicente Vignau.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones, entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria, á la pensión para ampliar estudios en el extranjero.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se encargue la Diputación provincial de Barcelona de todo lo necesario para el traslado de la actual Granja-Instituto de Agricultura, Jardín Botánico y Escuela provincial de Agricultura á otro sitio donde puedan prestar con el mayor perfeccionamiento los servicios que les están encomendados.

Otra disponiendo que los Alcaldes recaben de los Gerentes y Directores de las fábricas é industrias datos concretos acerca de la producción anual, exportación, número de obreros y jornales en cada una de ellas.

Otra disponiendo se autorice á la Dirección general de Obras públicas para que celebre cada año un concurso único entre las casas constructoras de cilindros apisonadores de vapor, para adquirir el número de ellos que permita el presupuesto respectivo.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramientos de Tribunales de oposiciones.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á las plazas de Profesor auxiliar de la Sección técnica, Dibujo geométrico, vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias de Cádiz y Santiago.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Resolviendo sobre una instancia de la Comisión ejecutiva de la Junta de defensa de los usuarios de agua del río Francoñ solicitando se deje en suspenso la concesión otorgada para abastecimiento de Reus.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Memoria de sus trabajos durante el año 1905 (continuación).

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Málaga.—Anunciando hallarse instruyendo expediente en la villa de Alfarnatejo para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del cabo primero de la Guardia civil Juan Alvarez, y guardia segundo Emilio Cortés.

Junta diocesana de Orense.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Marina de Ginzo de Limia.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España. Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 133 del Código de Comercio. Banco de España. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos. Parte no oficial.

Anuncio, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 21 y 22 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) salió ayer noche con dirección á Cheburgo (Francia) sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Instituto de Reformas sociales es una institución que á medida que se desarrolla gana en la estimación del público y hace patentes los grandes servicios que la Nación y el Gobierno esperan de su constante estudio y aplicación á las cuestiones sociales. Consecuencia de esta creciente importancia es la necesidad de acudir con presteza á remediar las deficiencias que pueda ofrecer su organización, amoldándola cuidadosamente á las necesidades que está encargado de satisfacer.

Para obviar alguna de aquellas deficiencias ha acudido el Gobierno á cubrir las vacantes y á facilitar la representación de los tres Vocales natos que por el Real decreto de creación forman parte del Instituto; pero al realizarlo, tanto en ésta como en ocasiones anteriores, ha tropezado con la dificultad de hacer una elección acertada; porque constituido aquél por diferentes elementos, parte de libre elección, parte de elección reglamentaria y otra parte de representantes del Gobierno por los cargos que desempeñan, no es indiferente, antes bien es esencial, para el éxito de sus trabajos que se mantenga entre sus diferentes componentes aquella proporcionalidad que sirvió de base á su creación.

El procedimiento en este punto, y más tratándose de una institución que está en sus comienzos, pero llamada á un gran porvenir, es de importancia considerable, porque la legislación social, y especialmente la obrera, no darían aquel resultado educador y benéfico que se persigue si no obedeciesen á un plan preconcebido y no siguiesen una dirección constante.

El medio más propio para conseguir este resultado de una manera permanente parece ser, á juicio del que suscribe, el de encargar al Instituto la formación de

una lista de las personas que entienda debieran formar parte de él, con objeto de que el Gobierno, cada vez que ocurran vacantes, elija dentro de ella los nombres de los que hayan de cubrirlos. Esta lista habrá de renovarse anualmente, de suerte que el Instituto tenga siempre ocasión de revisar sus propios acuerdos y de completar las bajas que en la misma lista hubiesen ocurrido.

Con esta preparación bastará que el Presidente de dicha Corporación comunique al Gobierno las vacantes que vayan ocurriendo para que éste, dentro de la lista, elija los nombres de los que han de ocuparlas.

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Abril de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto de Reformas sociales formará anualmente y entregará al Presidente del Consejo de Ministros en 1.º de Junio de cada año una lista de doce personas competentes, entre las cuales elegirá el Gobierno las que hayan de cubrir las vacantes que ocurran en los miembros del Instituto, cuyo nombramiento corresponde á su libre elección, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Abril de 1903.

Art. 2.º El Presidente del Instituto comunicará al Gobierno, en los quince días siguientes á aquel en que hubieren ocurrido, las vacantes que se produzcan en el número de Vocales cuyo nombramiento corresponda á éste.

Art. 3.º En las vacantes que ocurran en los Vocales de elección reglamentaria, tanto propietarios como suplentes, corresponde al Presidente del Instituto convocar para nueva elección y fijar las reglas que deben presidir á ella.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por el artículo décimocuarto de la ley de 31 de Diciembre de 1905, se amplían las emisiones de Deuda amortizable al 5 por 100 que dispusieron los Reales decretos de 19 de Mayo de 1900 y 5 de Junio de 1902 en la cantidad nominal de ciento setenta y ocho millones cien mil pesetas.

Art. 2.º La Deuda que ha de emitirse á virtud del artículo anterior estará representada por títulos al portador de las mismas series creadas al hacerse la emisión que ahora se amplía; llevarán la misma fecha que aquéllos; tendrán iguales vencimientos, así para el abono de intereses como para su amortización, y la misma garantía especial de la renta de tabacos y todas las inmunidades y privilegios de la Deuda del Estado. El primer vencimiento de intereses de la Deuda que ahora se emite será el de 15 de Agosto de 1906.

Art. 3.º La amortización de la Deuda que constituye esta ampliación se hará por sorteos especiales, que se celebrarán á continuación de los respectivos á los títulos emitidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1900 y 5 de Junio de 1902, y con arreglo al cuadro de amortización que se estampará al dorso de los títulos en que consiste la ampliación. El primer sorteo de éstos corresponderá al vigésimo quinto de los primeramente emitidos, y, por consiguiente, aquéllos, como éstos, quedarán amortizados en 176 sorteos trimestrales.

Art. 4.º El Banco de España se encargará de todo lo relativo al pago de intereses, amortización, garantía, etc., de estos títulos, como lo está de los anteriormente emitidos, y negociará por cuenta del Tesoro, mediante suscripción pública, los 178.100.000 pesetas á que asciende la emisión.

Art. 5.º La suscripción se hará en las oficinas del Banco y en todas sus sucursales el día 30 del actual, cediéndose los títulos al tipo de 98'60 por 100 del valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas á que sean múltiplos de esta suma.

Art. 6.º En pago de la suscripción se admitirán por todo su valor nominal las obligaciones de Deuda flotante de Ultramar emitidas y negociadas con arreglo al Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Art. 7.º Los pedidos de suscripción en obligaciones ó en metálico se harán separadamente en los impresos que facilitará el Banco de España, y si se hace por medio de Agente de Cambio y Bolsa, ó de Corredor de Comercio en las plazas donde no haya Agentes de Cambio, se les abonará á todos ellos el corretaje oficial.

Art. 8.º A los pedidos á pagar en obligaciones de Deuda flotante de Ultramar se acompañarán estos valores debidamente facturados. En estas suscripciones se entregarán residuos por la parte de las mismas que no completen 500 pesetas nominales.

Art. 9.º Los suscriptores que hagan sus pedidos presentando en pago obligaciones de Deuda flotante de Ultramar recibirán un resguardo talonario, que será canjeado por las correspondientes carpetas provisionales cotizables en Bolsa, y éstas lo serán á su tiempo por los títulos definitivos de Deuda al 5 por 100 amortizable.

Art. 10. Si el producto de la suscripción pública fuese superior á la cantidad de 178.100.000 pesetas, se hará un prorrateo entre los suscriptores para reducir sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda, la cual se abonará en un residuo cuando no llegue á 500 pesetas nominales. Las suscripciones hechas á pagar en obligaciones de Deuda flotante quedan exceptuadas del prorrateo.

Art. 11. Los suscriptores á pagar en metálico entregarán al hacer sus pedidos el 10 por 100 de su importe nominal, recibiendo un resguardo talonario de su proposición. El día 10 de Mayo entregarán la cantidad necesaria para completar con la ya pagada el total importe de la suscripción, recogiendo á los interesados los resguardos y facilitándoles las correspondientes carpetas provisionales.

Art. 12. En representación de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que se emiten por este decreto, y en tanto que se confeccionan, se emitirán carpetas provisionales negociables en Bolsa, de los mismos valores, en la proporción que se estime necesaria, con cuatro cupones representativos de los intereses á satisfacer á los vencimientos de 15 de Agosto y 15 de Noviembre del presente año, 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1907.

Art. 13. Se transferirá á los artículos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 10 de la Sección tercera del presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado, «Deuda pública», del corriente año, para atender en el mismo al servicio de intereses, amortización y comisión al Banco de la Deuda que se emite por este decreto, el crédito consignado en el capítulo 11, artículo único, de la misma Sección y presupuesto, en la parte que sea necesaria.

Art. 14. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, pago de intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100 que ha de emitirse.

Art. 15. El coste de la confección de las carpetas provisionales y de los títulos, gastos de corretaje y demás que cause la emisión serán aplicados á la misma como minoración de su producto.

Art. 16. El Ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes de este decreto y del resultado que ofrezcan las operaciones que en él se disponen.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Moisés Aguirre y Carbonel, Tesorero central de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero central de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Antonio Chiapino y Auriolos, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Irún, en comisión hasta que el interesado reúna las condiciones que determina el art. 23 de la ley de Pre-

supuestos de 21 de Junio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Lorenzo Roca y Breen, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector regional de la renta del alcohol en Valladolid.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902,

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 15'31 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 13 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Abril corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 22 del corriente Don Demetrio Gutiérrez Cañas, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid, que ocupaba el núm. 21 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Salamanca, Valencia, Granada, Sevilla y Madrid, respectivamente, Don Enrique Gil Robles, D. Francisco Orts y Orts, D. Manuel Torres Campos, D. Federico Relimpio Ortega y D. Mario Daza de Campos, que habían llegado á ocupar los números 46, 91, 146, 211 y 281, pasen á ocupar en dicho escalafón los números 45, 90, 145, 210 y 280, con la antigüedad de 23 de Marzo corriente y sueldo anual desde el mismo día de 7.500, 6.500, 6.000, 5.000 y 5.000 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido D. Mariano Muñoz Rivero, Profesor de Paleografía en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, se una la mencionada enseñanza á la Cátedra de Latín vulgar y de los tiempos medios, de las expresadas Sección, Facultad y Universidad, encargándose de ella el Catedrático D. Vicente Vignau y Ballester, titular de esta última.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Madrid,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones entre alumnos de las Escuelas del ramo á la pensión para ampliar estudios en el extranjero durante 1906 á 1907 á los señores siguientes: Presidente, D. Santiago de la Villa y Martínez; Vocales: D. Dalmacio García é Iscara, D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, D. Juan Manuel Díaz Villar, Don Victoriano Colomo y Amarillas, D. Germán Tejero y Moreno y D. Julio Hidalgo y López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Exemo. Sr.: Vistos los antecedentes que obran en este Ministerio referentes á la Granja-Instituto de Agricultura de Barcelona, y especialmente la instancia pre-

sentada por V. E. con fecha 6 del actual, en la que, exponiendo la situación especial de aquel establecimiento, interesa su pronta traslación á otro sitio, toda vez que los terrenos que actualmente ocupa son insuficientes para los servicios que allí se han de prestar, y además se hallan afectados por varias grandes vías del ensanche de esa capital, por lo cual con la traslación podrá obtenerse el doble objeto de tener donde prestar con todas las condiciones que los modernos adelantos exigen para la enseñanza agrícola los servicios que se prestan hoy deficientemente, y de facilitar el desarrollo de esa gran población haciendo desaparecer el estorbo que hoy significa la Granja para su ensanche, cuyas calles quedan interrumpidas, todo ello sin gravamen alguno para el Estado, ya que podría hacerse con el producto que se obtenga de los actuales terrenos, que se convertirán en solares edificables:

Resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio que en 16 de Febrero de 1784, D. Antonio de Meca y de Cardona, Marqués de Ciudadilla, hizo donación al Real Colegio de Cirugía de esa capital de unos terrenos de extensión de cuatro fanegas, sitios en las huertas de San Pablo, para que sirviesen perpétuamente de jardín botánico, donde se enseñase gratuitamente la Botánica, reservándose el fundador el derecho de tener las armas en la puerta, de tener durante su vida una llave del jardín para entrar á coger flores ó lo que gustare, y de que él y sus sucesores en el Marquesado de Ciudadilla fuesen considerados como fundadores y protectores de tan útil establecimiento; que desaparecido el Colegio de Cirugía, el Gobierno designó para que cuidara de cumplir la voluntad del fundador á la Junta de Comercio de Barcelona, y posteriormente al Instituto Industrial, dependiente del Negociado de Escuelas especiales de este Ministerio; que por Real orden de 10 de Marzo de 1854, y en virtud de iniciativa del Comisario Regio de Agricultura, se aprobó la traslación del jardín botánico á otra finca, porque aquellos terrenos en que estaba establecido no servían ya para el objeto por estar rodeados de edificaciones, y á este efecto se aceptó la subrogación de aquellas cuatro fanegas por otras 25 de pan llevar, propias del Marqués de Sentmenat y de Ciudadilla, á quien, en su virtud, se hizo luego entrega de los terrenos subrogados ó permutados, para que pasaran á ser de su absoluta propiedad; que por dicho contrato se obligó además el Marqués á hacer entrega, como lo hizo, de 35.000 pesetas para los gastos de traslación y construcción de edificios y á asignar una pensión anual de 2.500 pesetas para el nuevo establecimiento; que se dijo además en la expresada Real orden que de las 25 fanegas se destinarian cuatro para jardín botánico, y las restantes se dedicarían á una granja modelo, corriendo todo ello á cargo de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, designada á este efecto por el Gobierno en la propia Real orden, cuya Junta debía solicitar el apoyo de la Diputación provincial y del Ayuntamiento para tan útil establecimiento, en el que debían también ponerse las armas del fundador en las puertas de la cerca y tenerse á sus sucesores como fundadores y protectores; que por disposición de la Regencia del Reino de 20 de Diciembre de 1869 se delegaron en la Diputación provincial las facultades del Gobierno en la Granja experimental, expresando que, como hasta entonces, contribuiría al sostenimiento de tan útil enseñanza; que la Diputación desde entonces ha tenido á su cargo el establecimiento, haciendo actos de verdadero dueño, hasta ofrecer al Gobierno en 1888 y 1890 los terrenos para establecer en ellos la Granja experimental creada en virtud del Real decreto de 9 de Diciembre de 1887, como así se hizo por Real orden de 7 de Agosto de 1890, en que se aceptó tal ofrecimiento, y que dicha Corporación provincial, de fondos de su presupuesto, ha venido satisfaciendo, especialmente desde el año 1874, en que se redimió la pensión anual que satisfacía el Marqués de Sentmenat, hasta el en que se creó la actual Granja, todas las cargas del establecimiento, sosteniendo hasta la fecha en dicha Granja la Escuela provincial de Agricultura:

Considerando que la fundación creada por el Marqués de Ciudadilla en 1784 estuvo á cargo, según él mismo dispuso, del Real Colegio de Cirugía de esa capital, y que la misión del Gobierno se ha limitado á suplir la voluntad del fundador, designando quién había de ejercer el patronato cuando desapareció el designado por aquél, como sucedió al encargarse el cumplimiento del objeto de la fundación: primero, á la Junta de Comercio; luego, al Instituto Industrial; después, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y, por último, á esa Diputación provincial, extendiendo su acción, cuando ha sido necesario, á intervenir en aquellos actos de mayor trascendencia y que no se ha considerado que pudieran dejarse á la sola voluntad del designado para continuar la personalidad del primer patrono, á quien tampoco el fundador había facultado

tado para aquellos actos, como sucede con la enajenación ó subrogación de los bienes inmuebles donde la fundación está establecida, y por ello es que cuando en 1854 se subrogaron ó permutaron los terrenos de la antigua fundación se entendió que debía ser el Ministerio de Fomento quien aprobara el contrato, conforme se hizo con la Real orden de 10 de Marzo de dicho año:

Considerando que la situación actual de los terrenos es análoga á la en que se encontraban en 1854 los entonces permutados, pues si dió lugar al cambio el que se hallaran aquéllos rodeados de edificaciones, los actuales se hallan afectados por las calles del ensanche que los han de atravesar en todas direcciones, siendo por tanto hoy un obstáculo para la urbanización, tanto más necesaria y urgente cuanto es mayor el engrandecimiento de esa población:

Considerando que, dados los adelantos en las ciencias agronómicas, es indudable que su enseñanza requiere condiciones que no reúnen los terrenos en que actualmente está establecida la Granja, creada primeramente como ampliación de la fundación en 1854, y sostenida por la Diputación y con carácter regional y á cargo del Estado desde 1890, y por tanto, que bajo este punto de vista es también conveniente y hasta necesaria la traslación á otro sitio, donde con mayor amplitud pueda darse aquella enseñanza:

Considerando, sin embargo, que lo que preferentemente debe observarse en este asunto es la voluntad del fundador, ya que de la fundación primitiva arranca principalmente la actual situación jurídica y económica de las cosas, y por tanto debe establecerse en Barcelona un Jardín botánico para público esparcimiento:

Considerando que son dignos de tenerse en cuenta los sacrificios hechos por esa Corporación, que ha venido atendiendo la enseñanza agrícola con mucha anterioridad á que se diera ésta en las Granjas regionales establecidas por el Estado, y que ha ejercido el patronato sobre la fundación del Marqués de Ciudadilla, aunque por designación del Gobierno, desde hace más de treinta y cinco años, sin contradicción alguna y con general asentimiento; por lo cual, y también porque por tales antecedentes es quien puede tener más exacto conocimiento de las necesidades que se hayan de atender, tanto más cuanto que en la actual Granja tiene ella establecidas enseñanzas agrícolas por su cuenta, como las de Prácticos agrícolas y Capataces, parece racional y lógico que á ella se encomiende, así como en 1854 se encomendó á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, todo cuanto se refiere á la traslación y nueva instalación del Jardín botánico y Granja experimental, sin perjuicio de la superior aprobación de este Ministerio; por tanto,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se encargue á esa Diputación de su digna presidencia para que practique todo lo necesario para el traslado de la actual Granja-Instituto de Agricultura, Jardín botánico y Escuela provincial de Agricultura á otro sitio donde puedan prestarse con el mayor perfeccionamiento posible estos servicios, teniendo en cuenta la Real orden de 10 de Marzo de 1854 y la voluntad del fundador para el establecimiento del Jardín botánico en la mejor forma que permita la actual situación de las cosas y la urbanización de Barcelona; debiendo los contratos que para ello realice, de enajenaciones, permutas, adquisiciones y demás, sujetarse á la aprobación de este Ministerio, al que también se presentarán para el propio objeto los proyectos de edificaciones para el nuevo Establecimiento formulados por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Barcelona, en los que se tendrá en cuenta los servicios creados en estos Centros por los Reales decretos de 10 de Octubre de 1903 y 15 de Enero y 4 de Marzo de 1904.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Resultando incompletos y deficientes los datos obtenidos de los cuestionarios que para la información de la Estadística industrial se han devuelto por los Alcaldes de esa provincia; de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero de 1903, y no habiéndose conseguido hasta la fecha, á pesar de las repetidas devoluciones de los indicados cuestionarios, las ampliaciones y correcciones necesarias en los mismos, á fin de que pueda terminarse tan importante trabajo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, empleando V. S. todos los medios de que su autoridad dispone, se dirija á los Alcaldes de esa provincia ordenándoles que en todo el presente mes, sin pretexto ni excusa alguna, se recaben de los Gerentes y Directo-

res de las fábricas é industrias de cada término municipal, excepción hecha de las mineras, datos concretos y verdaderos acerca de la producción anual, exportación, número de obreros y jornales en cada una de ellas, con arreglo al estado adjunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

PUEBLO DE

FÁBRICA Ó INDUSTRIA DE

NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD	Clase de las industrias	Unidad de medida.	Producción anual.	Exportación en kilogramos ó quint. métricos.	VALOR		NÚMERO DE OBREROS		JORNALAS	
					Pesetas.	Cts.	Hombres.	Mujeres.	Hombres. — Pesetas.	Mujeres. — Pesetas.

Ilmo. Sr.: La consolidación del firme hasta tanto que la piedra partida forme un cuerpo compacto y su parte exterior presente á la rodadura una superficie tersa y unida, constituye una de las operaciones más esenciales en las carreteras que se abren al tránsito público.

El empleo de los modernos cilindros apisonadores de vapor parecía tan indicado y útil, que no ha vacilado este Ministerio en autorizar á algunas de las Jefaturas de Obras públicas para la adquisición directa de estas máquinas á título de ensayo y para observar prácticamente sus efectos en la conservación de las carreteras. Los resultados han sido tan satisfactorios, que las demás provincias van solicitando como una verdadera necesidad que se les provea de cilindros compresores de vapor; y es claro que el Ministerio desea y se propone satisfacer tan legítimo deseo á medida que lo vayan permitiendo los recursos disponibles para esta atención en los presupuestos del Estado.

Ya en el vigente se conceden créditos que permiten la adquisición de varios de dichos cilindros, y es indudable la ventaja que habrá en adquirirlos de una vez, mediante la apertura de un concurso único entre las casas constructoras de los mismos, procedimiento que permitirá escoger el tipo que mejor responda á su objeto y en las condiciones económicas más favorables que resultan siempre de los suministros en mayor escala. Tal sistema, extendido á los años siguientes, permitirá proveer en plazo relativamente breve á todas las provincias de tan importante accesorio, y aun aumentar su número en aquellas que por su extensión ó especiales condiciones lo aconsejen.

En vista de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se autorice á esa Dirección para que celebre cada año un concurso único entre las casas constructoras de cilindros apisonadores de vapor para adquirir el número de ellos que permita el respectivo presupuesto.

De Real orden lo manifiesto á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

GRUPO 44.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Ría de Muros y Noya.—Bajo Chorexo.

Núm. 199, 1906.—En la ría de Muros y Noya, al N. 30° W. de la piedra Filgueira, existe un bajo de piedra llamado Chorexo, en situación aproximada 42° 44' 15" N y 2° 47' 15" W., en el que se sonda de 3 á 5'8 metros en su parte N. y de 5 á 7 en la S.

Plano núm. 132 de la Sección II.
Derrotero núm. 2, pág. 506.

MAR MEDITERRANEO

Cerdeña (costa N.)

Puerto Torres.—Cambio temporal de las Características de una luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 55/62. Génova, 1906.

Núm. 200, 1906.—Según noticias del Gobierno italiano, por averías en el aparato de rotación del faro que está sobre la cabeza del nuevo muelle E. del puerto Torres, se ha sustituido la luz de ocultaciones por una luz fija roja.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 52.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Istria.—Puerto de Rovigno.—Luz.—Valdibora.—Nueva luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 3. Trieste 1906.

Núm. 201, 1906.—Según noticias del Gobierno austro-húngaro, la luz del muelle grande Calsanta es verde en un arco de 180° entre el S. 26° E. y el N. 26° W., por el W., y blanca en el resto del horizonte. Con mal tiempo del 3.º y 4.º cuadrante no se enciende.

En el puerto Valdibora de Rovigno se encendió en el ángulo S. del muelle, en un candelabro de hierro, una luz fija verde, visible á dos millas en un arco de 119° entre el N. 26° E. y S. 87° W. En las demás direcciones, ó sea hacia tierra, es fija blanca.

Situación aproximada de la luz de Valdibora: 45° 5' 6" N. y 19° 50' 26" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 118.

Carta núm. 865 de la Sección III.

Isla Lussin.—Puerto de Lussin Grande.—Luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 5. Trieste, 1906.

Núm. 202, 1906.—Según noticias del Gobierno austro-húngaro, la luz del puerto de Lussin Grande es roja entre sus direcciones N. 69° E. y S. 50° E., por el E. (hacia el mar), y entre el S. 69° W. y S. 9° W. (hacia el puerto). Blanca en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 44° 31' 30" N. y 20° 42' 26" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 130.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas de Bahama.

Seno de la Providencia.—Isla de San Andrés.
Cala Staniard.—Luz.

Notice to Mariners núm. 230. Londres, 1906.

Núm. 203, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se estableció en Cala Staniard, isla de San Andrés, una luz fija roja (sin guardián), elevada 8 metros sobre la pleamar y visible en tiempo claro á 6 millas de distancia, en una armazón de madera sin pintar, de 4'8 metros de altura.

Situación aproximada: 24° 51' 30" N. y 71° 41' 40" W.

Esta luz es solamente para uso de los buques costeros, y no puede contarse con ella.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 80.

Carta núm. 539 de la Sección IX.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Tejas.—Banco Sabina.—Luz y señal de niebla.

Notice to Mariners, núm. 10/350. Washington, 1906.

Núm. 204, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el 15 de Marzo de 1906 se estableció una luz fija blanca permanente en una armazón levantada en 5'6 metros de agua, en el banco Sabina, á 16 millas al S. 23° 30' del faro Pasa Sabina, y en la misma fecha se apagó la luz provisional fija blanca.

La luz permanente está á 22 metros sobre el nivel del mar y es visible á 14 millas.

La armazón consiste en un basamento cilíndrico, rojo, que se ensancha en su parte superior en forma de trompeta, para formar una galería, en la que va una torre cónica roja con linterna cilíndrica negra.

Se establecerá en este faro, en fecha todavía no determinada, una trompeta Daboll, que hará oír en tiempo cerrado ó de niebla sonidos de 5 segundos de duración, separados por intervalos de silencio de 25 segundos.

Se dará nuevo aviso cuando quede establecida la señal de niebla.

Situación aproximada: 29° 28' 15" N. y 87° 31' 47" W.

Carta núm. 113 de la Sección IX.
Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 32.

GRUPO 45.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Inglaterra.

Canal de Bristol.—Modificación de los intervalos de las señales de niebla de los barcos faros «English y Welsh Grounds», «Scarweather» y «Helwick».

Notice to Mariners núm. 234. Londres, 1906.

Núm. 205, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, para el 20 de Abril de 1906 se cambiarán los intervalos de las señales de niebla de los siguientes barcos faros, en el canal de Bristol, como sigue:

(a) Barco faro English and Welsh Grounds.—La sirena de este barco faro dará durante tiempos cerrados ó de niebla dos sonidos (uno agudo y otro grave) cada minuto, en vez de dos sonidos cada 2 minutos, como actualmente.

Situación aproximada: 51° 27' 00" N. y 3° 13' 20" E.

(b) Barco faro Scarweather.—La sirena de este barco-faro dará durante tiempos cerrados ó de niebla dos sonidos cada minuto, en vez de cada 2 minutos, como actualmente.

Situación aproximada: 51° 27' 00" N. y 2° 46' 20" E.

(c) Barco faro Helwick.—La sirena de niebla de este barco faro dará durante tiempos cerrados ó de niebla un sonido de 4 segundos de duración cada 3 segundos, en vez de un sonido de 5 segundos cada 2 minutos, como actualmente.

Situación aproximada: 51° 30' 00" N y 1° 47' 20" E.
Se dará nuevo aviso cuando estas alteraciones hayan sido hechas.

Cuaderno de Faros núm. 4, páginas 116, 118 y 120.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Río Humber.—Cambio del carácter de la luz del barco-faro «Bull Sand».

Notice to Mariners núm. 235. Londres, 1906.

Núm. 206, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se cambió el carácter de la luz del barco faro Bull Sand, entrada del río Humber, de faja blanca á luz de destellos blancos y rojos cada minuto, exhibiendo alternativamente fases blancas y rojas, siendo de 30 segundos la duración de cada fase.

(Aviso núm. 99, grupo 25, de 1906.)
Situación aproximada: 53° 33' 45" N. y 3° 18' 05" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 43.

MAR MEDITERRÁNEO

Egipto.

Alejandro.—Sector de iluminación de las luces de enfriación de Mex.

Notice to Mariners núm. 252. Londres 1906.

Núm. 207, 1906.—Según noticias del Gobierno egipcio, las luces de enfriación de Mex (fijas), que guían por la pasa Boghaz al puerto de Alejandro, son visibles en los siguientes sectores:

a.—Luces superiores.—Iluminan (blanca) entre sus direcciones N. 81° W. y N. 9° W.; oculta en las demás direcciones.

b.—Luces inferiores.—Iluminan, blanca (luz reflejada) entre sus direcciones S. 76° W. y N. 72° W., por el W.; roja entre el N. 72° W. y N. 11° W.; blanca (luz reflejada) entre el N. 11° W. y el N. 9° E., por el N., y oculta en las demás direcciones.

Situación aproximada de las luces inferiores: 31° 9' 30" N. y 36° 3' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 232.

Derrotero núm. 5, pág. 351.

Puerto de Alejandro.—Boyas.

Administration of Ports, etc., Lighthouses. Alejandro, 1906.

Núm. 208, 1906.—La boya cónica, á fajas blancas y negras, situada en la parte SE. del banco del puerto, se levó y se fondeó una boya plana, á fajas blancas y negras ajedrezadas, en la siguiente posición:

Luz del rompeolas al S. 52° W., á 7-3 cables.
Estación de señales de Gabari al S. 58° E., á 6'9 idem.
Boya de la cuarentena al S. 86° E., á 3'95 idem.
La boya está fondeada en 9'7 metros de agua.

Plano núm. 535 de la Sección III.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Valcarlos á San Juan de Pie de Port, bajo el tipo máximo de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y oficinas de Correos de dicha capital y Valcarlos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y Alcaldía de Valcarlos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo, á las once horas.

Madrid 11 de Abril de 1906.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección gene-

ral. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—439

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Miranda de Ebro á Trespaderne, bajo el tipo máximo de tres mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Burgos y oficinas de Correos de Miranda de Ebro y Trespaderne, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Miranda de Ebro y Trespaderne, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 de Abril, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Mayo próximo, á las once horas.

Madrid 10 de Abril de 1906.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—440

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real Decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliares vacantes en el quinto grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Granada y Zaragoza, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Alejandro San Martín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ramón Jiménez, D. Antonio Morales, D. José Pareja, D. Ladislao R. Lozano, D. Francisco Arpal y D. Víctor Escribano.

Suplentes: D. José Ribera, D. Luis Guedea, D. Gil Salto, D. Juan Martín Aguilar, D. Octavio García Barriel y D. Vicente Segarra.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Juan Santacana, D. Antonio Morales, D. Francisco Ferrando, D. Luis Pérez Serrano, D. José Calvet, D. Vicente Osés, D. Juan Bautista Mas, D. Francisco Mesa, D. José María Nadal, D. Luis Barberá, D. Antonio Valero, D. Julio Ariño, D. Juan Antonio Gaya, D. Eduardo Perearnau, D. Enrique Seguí, D. Luis Frontera y D. Víctor Manuel Nogueras para la Auxiliaría vacante en la Universidad de Barcelona; las de D. Francisco Mesa, D. Luis Pérez, D. Julio Ariño y D. Víctor Manuel Nogueras para la vacante de la de Granada, y las de D. Víctor Marín, D. Luis Pérez, D. Francisco Mesa, D. Julio Ariño, D. Carlos Cabanillas, D. Antonio Val, D. Víctor Manuel Nogueras y D. Adolfo Hinojar para la vacante en la de Zaragoza, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 10 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Bartolomé Felú, Catedrático de la Universidad.

Vocales: D. Eduardo Lozano, D. Ignacio González Martí, D. Blas Cabrera, D. Carlos Pastor, D. Luis González Frades y D. Eduardo Alcóbé.

Suplentes: D. Juan A. Izquierdo, D. Luis Abaurrea, Don Antonio Aparicio, D. Demetrio Espurz, D. Arturo Pérez Martín y D. Ignacio Tarazona.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. Manuel Hernández y D. José Varela, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 10 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Gabriel de la Puerta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Baldomero Bonet, D. Joaquín Obmedilla, Don Manuel Rodríguez Avila, D. José Casares, D. Eduardo Esteve y D. Bernabé Dorronoro.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, D. Antonio Ocaña.

D. Marcelo Rivas, D. Juan R. Gómez Pamo, D. Ignacio González Martí y D. Eugenio Piñerúa.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se ha presentado la instancia del aspirante D. Juan Luis Díez Tortosa, el cual queda admitido á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifique ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación al único aspirante admitido por haber presentado su instancia dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 10 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de Profesor auxiliar de la Sección técnica, Dibujo geométrico, vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias de Cádiz y Santiago.

Los Sres. D. Mariano Calicaja Ragel, D. José Seijo Rubio, D. Julio Vargas Fernández, D. Enrique Castillo Villanetas, D. Leopoldo Guerrero del Castillo, D. Pedro Sanz García, Don Carlos Soriano Martín, D. Antonio Rivera Senra, D. Eugenio Villar Rodríguez y D. Jesús Soria González, opositores á dichas plazas, se servirán presentarse el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, en la Sección central de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, calle de San Mateo, núm. 5, para dar comienzo á los ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento vigente de oposiciones y con lo prevenido en el anuncio de estas vacantes, publicado, respectivamente, en las GACETAS de 29 de Octubre y 23 de Diciembre de 1905, se previene á los señores aspirantes que para ser admitidos á los ejercicios deberán presentar ante el Tribunal antes de dar principio á los mismos, los que no lo hubiesen efectuado, los documentos que acrediten la capacidad legal para tomar parte en las oposiciones, y además una Memoria en que se exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que estime mejores para la enseñanza y un trabajo original de carácter aplicable á la industria y de libre elección del opositor.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Madrid 15 de Abril de 1906.—El Presidente, José María Yeves.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Vista una instancia de la Comisión ejecutiva de la Junta de defensa de los usuarios de agua del río Francolí y de varios usuarios de dichas aguas, solicitando se deje en suspenso la concesión otorgada por Real orden de 12 de Diciembre de 1905, para abastecimiento de Reus hasta que, practicados los aforos del río Francolí que disponen los artículos 190 y 191 de la ley de Aguas y hecho el estudio del río y sus aprovechamientos, conforme al art. 201 de la misma ley, se averigüe si existen ó no sobrantes, y proceder entonces, si ha lugar, á la concesión del aprovechamiento que á Reus interesa:

Resultando que dicha petición se funda en que los reclamantes, partiendo del supuesto de ser aplicables al caso los artículos 164, 167, 169, 170 y 171 de la ley de Aguas, ó bien el 186 de la misma ley, entienden que la concesión no se ajusta á los preceptos legales, y que procede una revisión de la misma que deje á salvo los intereses creados, haciendo el estudio de régimen del río y teniendo en cuenta no sólo las aguas superficiales, sino también las subterráneas:

Resultando que los reclamantes invocan además el derecho consuetudinario para considerar que no debe admitirse la autorización concedida al Ayuntamiento por la cláusula 3.ª de la concesión de utilizar en el abastecimiento el agua que hubiera de emplearse en el riego de fincas que compré ó arriende el Ayuntamiento:

Considerando que no son aplicables al caso los artículos 164, 167, 169 y 170 de la ley de Aguas, porque no se ha tratado de conceder para el abastecimiento de Reus aguas destinadas á otros aprovechamientos, sino las sobrantes de éstos, con absoluto respeto á los derechos adquiridos, como se expresa claramente en la condición 1.ª de la concesión:

Considerando que el art. 171, si bien de aplicación al caso en cuanto á la formación de reglamento de régimen y distribución de las aguas, no lo es en cuanto á la formación previa, porque esto es en el caso de aplicación de los artículos anteriores, que no son pertinentes á la cuestión:

Considerando que la ley de Aguas no faculta á los Gobernadores para conceder un solo litro de agua para abastecimiento de poblaciones, y por tanto esa clase de concesiones corresponden en todos los casos al Ministerio, por lo cual éste, fundado en el art. 249, pudo resolver sobre el fondo del asunto, y no son aceptables los razonamientos fundados en la aplicación del art. 186 de la ley, que se refiere á concesiones para riegos:

Considerando que con arreglo á las razones expuestas procedería desestimar el recurso, tanto más cuanto que no está en las facultades de la Administración activa derogar sus decisiones declaratorias de derechos, y la suspensión de las mismas corresponde á la jurisdicción contencioso-administrativa:

Considerando, no obstante, que en el mencionado recurso se descubre el temor injustificado, pero excusable, de que la Administración pueda causar un perjuicio á los aprovechamientos actuales, no obstante las garantías establecidas para evitarlo, y en este orden de ideas se puede y se debe, sin menoscabo de lo concedido, aumentar esas garantías para anular hasta la sombra de perjuicio:

Considerando en cuanto á la cláusula 3.ª de la concesión, que en ella no se autoriza al Ayuntamiento de Reus para que compré ó arriende fincas de regadío, sino que en el caso de que lo haga, claro está que con arreglo á las disposiciones vigentes, pueda destinar el agua que había de consumirse en el riego al abastecimiento, autorización necesaria según el artículo 153 de la ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer que la Real orden dictada en 12 de Diciembre debe prevalecer en todas sus partes; pero advirtiendo á la Jefatura de Obras públicas de Tarragona que no se proceda á utilizar por la ciudad de Reus agua del Francolí ni á construir las obras necesarias para ello en tanto que no se haya determinado si existe sobrante en este río, como se dice en la citada Real orden.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1906.—El Director general, J. Burell.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO ⁽¹⁾

Estado num. 4.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida á los interesados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña María Escolástica y Doña Eusebia Ibáñez de Mendoza, hijas de D. Justo Ibáñez.....	Barambio.....	Alava.....	Jubilado.....	41	8	17	600	400	Sr. Cortés.
Dolores Albertos González, hija de Doña Dolores González Machuca.....	Caudete.....	Albacete.....	Idem.....	33	11	29	770	513'32	Sr. Sardá.
Catalina Julia y Doña Cándida Maria de los Angeles Meneses Perona, hijas de D. Matias Meneses Rubio.....	Minaya.....	Idem.....	Idem.....	44	8	9	720	480	Idem.
D. Félix Martínez Muñoz, hijo de D. José Joaquín Martínez Romera.....	Nerpio.....	Idem.....	Idem.....	40	9	3	880	586'66	Idem.
Doña Teresa Moncho Pons, hija de D. Miguel Pons.....	Castells de Castells.....	Alicante.....	Activo.....	»	»	»	660	440	Idem.
Concepción y Doña María Dolores Segura y Mirambel, hijas de D. Manuel Segura.....	Elche.....	Idem.....	Jubilado.....	44	4	1	1.440	933'32	Idem.
Pilar Pérez Bosquet, hija de Doña Pilar Bosquet.....	Alhama.....	Almería.....	Activo.....	38	7	29	700	466'66	Sr. A. Mariño.
Natividad Montagud García, hija de Doña Patrocinio García.....	Albox.....	Idem.....	Idem.....	43	7	16	940	626'66	Idem.
Perpetua Teresa González López, hija de Doña Buenaventura López.....	Muñana.....	Avila.....	Idem.....	37	4	25	700	466'66	Idem.
Teresa, Doña María de la Paz, Doña Presentación y Doña Patrocinio Pérez Migueláñez, huérfanas de Doña Eugenia Migueláñez.....	Avila.....	Avila.....	Idem.....	45	5	13	1.400	933'32	Idem.
Felipa y Doña Brigida Moreno del Vals, hijas de Doña Damiana del Vals.....	Siruela.....	Badajoz.....	Idem.....	31	3	14	805	536'66	Sr. Puerta.
Matilde y Doña Concepción Vila Soler, huérfanas de Doña Micaela Soler.....	Cañit.....	Barcelona.....	Idem.....	26	6	22	375	250	Sr. A. Mariño.
María Pahi Gloria, hija de Doña María Gloria Osso.....	Horta.....	Idem.....	Idem.....	34	»	2	805	536'66	Idem.
Fidela López Santamaria, hija de Doña Hipólita Santamaria.....	Arlanzón.....	Burgos.....	Idem.....	29	8	5	405	270	Sr. Cortés.
María de las Mercedes y Polo, hija de D. Gregorio Martínez Villanueva.....	Burgos.....	Idem.....	Jubilado.....	39	4	20	1.420	946'66	Idem.
Jacoba Sagredo Sancha, hija de D. Antonio Sagredo y Gómez.....	Briviesca.....	Idem.....	Activo.....	37	4	18	940	626'66	Idem.
Gerarda Lara y Martín, hija de Doña Mauricia Martín y López.....	Retuerta.....	Idem.....	Idem.....	37	4	20	540	360	Idem.
Benigna y D. Pablo Rodríguez Martínez, hijos de D. Martín Rodríguez.....	Moradillo de Sedano.....	Idem.....	Idem.....	29	3	20	210	140	Idem.
Estefana Sáinz y Arnáiz, hija de Don Marcos Sáinz y Gredilla.....	San Pedro de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	59	5	17	600	400	Idem.
Agustina Meudo Calleja, hija de Don Agustín Meudo.....	Navalmoral de la Mata.....	Cáceres.....	Jubilado.....	46	9	27	980	653'32	Sr. A. Mariño.
Camila Gago Sánchez, hija de Doña Francisca Sánchez.....	San Lúcar de Barrameda.....	Cádiz.....	Activo.....	46	1	12	1.420	946'66	Sr. Puerta.
María Antonia y D. Miguel Zurita Díaz, hijos de D. Angel Zurita.....	Olvera.....	Idem.....	Idem.....	27	11	17	660	440	Idem.
Manuela Enriquez de Salamanca, hija de D. José Enriquez de Salamanca (2).....	La Solana.....	Ciudad Real.....	Idem.....	26	6	11	660	220	Idem.
Adelina Ruiz Gómez, hija de Doña Epifanía Gómez y León.....	Almodóvar del Campo.....	Idem.....	Idem.....	35	3	1	920	613'32	Idem.
María Dolinda Verdia Buján, hija de Doña Getrudis Buján Rodríguez.....	Buján.....	Coruña.....	Idem.....	23	11	23	412'50	275	Sr. Cortés.
Rosalía y D. Avelino Martínez Salgado, hijos de Ramón Martínez García.....	Curtis.....	Idem.....	Idem.....	36	6	21	540	360	Idem.
Antonia Golpe Vilariño, hija de Don José Martín Golpe.....	Arteijo.....	Idem.....	Idem.....	31	3	12	612'50	408'33	Idem.
Josefa Sens Ferreiro, hija de D. Manuel Sens.....	Barcala.....	Idem.....	Idem.....	20	7	18	125	83'33	Idem.
María López Montero, hija de D. Simón López Gil.....	Garcinarro.....	Cuenca.....	Idem.....	41	4	18	500	333'33	Sr. Puerta.
Purificación Iglesias Cuesta, huérfana, viuda de Doña Feliciano Cuesta Enguindanos (3).....	Huete.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Martina Poza Muriel, hija de Doña Dolores Poza Muriel.....	Alhama.....	Granada.....	Jubilada.....	39	8	1	940	626'66	Sr. A. Mariño.
Matilde Porpeta Llorente, hija de Doña Adelaida Llorente.....	Pinos-Puentes.....	Idem.....	Idem.....	35	2	13	940	626'66	Idem.
Eloísa, Doña Emilia y Doña Pura Marín Martín, hijas de Doña Antonia Martín.....	Iznalloz.....	Idem.....	Idem.....	41	7	16	980	653'32	Idem.
Adriana Galera González, hija de Doña María González.....	Alhama.....	Idem.....	Activo.....	34	5	15	822'50	548'32	Idem.
Ana Ruiz Aguilera, hija de Doña Rita Aguilera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	4	2	550	366'66	Idem.
Natividad Padilla del Cid, hija de Doña Mariana Sebastiana del Cid.....	Montefrío.....	Idem.....	Jubilada.....	37	3	6	1.200	800	Idem.
Magdalena Lorita, hija de D. Eduardo Lorite (4).....	Alhama.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
Matilde López Cabrerizo, hija de D. Serafín López (5).....	Huéscar.....	Idem.....	Activo.....	34	6	5	805	268'33	Idem.
Lorenza y Doña Manuela Ramos Alcazar, hijas de D. Eusebio Ramos.....	Tortuero.....	Guadalajara.....	Idem.....	27	1	29	165	110	Sr. Puerta.
Emilia Domingo Gil, hija de D. Pedro Domingo Gordo.....	El Ordial.....	Idem.....	Jubilado.....	37	4	6	187	124'66	Sr. Vilaverde.
Fidela y D. Victoriano Casas del Olmo, hijos de D. Agustín Casas Gonzalo.....	Navalpotro.....	Idem.....	Activo.....	22	»	15	132'50	83'33	Sr. Puerta.
Severina, Doña Antonia y Doña Mercedes Lobato Borrero, hijas de Doña Mercedes Borrero.....	Valverde del Camino.....	Huelva.....	Idem.....	37	2	1	940	226'66	Idem.
Pilar y D. Miguel Hernández Sanclemente, hijos de Doña Bertolda Sanclemente Constante.....	Pertusa.....	Huesca.....	Idem.....	30	1	20	472'50	315	Sr. Sardá.
Josefa Sa Buisán, hija de Doña Agueda Buisán.....	Loporzano.....	Idem.....	Jubilado.....	39	4	8	600	400	Sr. A. Mariño.
Andresa Pueyo Jaca, hija de D. Miguel Pueyo.....	Villarreal.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	360	240	Sr. Sardá.

(1) Véase la GACETA del día 11 del actual.

(2) Comparte la pensión con la viuda del cesante.

(3) Vista y archívese por ser improcedente la pretensión.

(4) Negado por ser la recurrente monja profesora.

(5) Comparte la pensión con la viuda del causante.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida a los interesados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
D. José, D. Ezequiel y D. Antonio Poste Ar- qued, hijos de Doña Dolores Arqued Aurensanz.....	Sariñena.....	Huesca.....	Activo.....	22	4	22	575	383'31	Sr. Sardá.
Doña Teresa, Doña Benita y Doña Feliciano Lozano Barragán, hijas de D. Juan José Lozano.....	Lachiruela.....	Jaén.....	Idem.....	24	1	1	412'50	275	Sr. A. Mariño.
Carmen Moragas Echaverría, hija de D. José Moragas.....	Jaén.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	1.050	700	Idem.
Rosalía Calmenero Puertas, hija de Doña Encarnación Puertas.....	Martos.....	Idem.....	Idem.....	48	1	8	1.660	773'32	Idem.
Teresa Marcos y Díez, hija de Doña Isi- dora Díez y Alvarez.....	Carrizo.....	León.....	Idem.....	34	3	24	472'50	315	Sr. Cortés.
Fermina, D. Eugenio, Doña Amparo, D. Rogelio, D. Enrique y Doña Her- minia Farré Andef, hijos de D. Ra- món Farré.....	Roselló.....	Lérida.....	Idem.....	»	»	»	312'50	208'32	Sr. A. Mariño.
Elisa Bares Forcada, hija de Doña Ma- ria Forcada.....	Caneján.....	Idem.....	Jubilada.....	»	»	»	490	326'66	Idem.
Consuelo y D. José Ozué Torrecilla, hijos de D. Pedro Ozué Oteo.....	El Cortijo.....	Logroño.....	Activo.....	32	11	6	437'50	291'66	Sr. Sardá.
Victoria Alvarez Garcia, hija de D. Do- mingo Alvarez Elizondo.....	Azofra.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	337'50	225	Sr. Vilaverde.
Presentación Colas Ejarque, hija de D. Pascual Colás.....	Herce.....	Idem.....	Idem.....	40	3	8	500	333'32	Sr. Sardá.
D. Julián Luis, D. Jesús Sebastián Navarro Gurrea y D. Fernando Latorre Gurrea, hijos de Doña Pilar Gurrea Moreno.....	Igea.....	Idem.....	Idem.....	21	7	18	412'50	275	Idem.
Doña Gertrudis y Doña Fulgencia Balleste- ros Jiménez, hijas de D. Mariano Ballesteros.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	47	11	28	2.000	1.333'32	Sr. Puerta.
D. Manuel Sacristán Calleja, hijo de Doña Filomena Calleja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	5	15	1.400	933'32	Idem.
Doña María del Rosario Marin Sánchez, hija de Doña Luciana Sánchez (1).....	Carmona.....	Sevilla.....	Jubilada.....	»	»	»	1.015	338'33	Idem.
Inés Llamas Casasola, hija de Francis- co Llamas.....	Campillo.....	Málaga.....	Activo.....	32	4	28	319'37	212'91	Sr. A. Mariño.
Consuelo Guirao Cobacho, hija de Don Francisco de Paula Guirao Cuenca (2).....	Churra.....	Murcia.....	Idem.....	44	5	20	660	220	Sr. Sardá.
Matilde y Doña Concepción Carranza Gálvez, hijas de D. Federico Carran- za Galindo.....	Lorca.....	Idem.....	Jubilado.....	48	1	27	1.700	1.133'33	Idem.
María Asunción Ortuño Galea, hija de Doña Asunción Galea Sánchez.....	Nora.....	Idem.....	Activo.....	26	5	2	300	200	Idem.
Severiana Rolán Idiazábal, hija de Don Santiago Rolán Villanueva.....	Morentín.....	Navarra.....	Idem.....	35	10	4	500	333'33	Sr. A. Mariño.
Sinelética Muñoz Cerrero, hija de Don Félix Muñoz.....	Isaba.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	577'50	385	Sr. Sardá.
Inés, Doña María del Pilar y Doña Fe- lisa Barber Pieltes, hijas de Doña Salustiana Pieltes.....	Lacunza.....	Idem.....	Idem.....	38	4	25	500	333'33	Idem.
Javiera, Doña Bernardina y D. Teófilo Zabalc Gano.....	Iturgoyen.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	300	200	Idem.
Micaela Echandi Cenoz, hija de D. Am- brosio Echanai Arniz.....	Donamacía.....	Idem.....	Jubilado.....	37	2	9	500	133'33	Sr. Vilaverde.
Liboria Burquí Zarmulei, hija de Don Buenaventura Burquí González.....	Santacara.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	500	333'33	Idem.
María Guruceaga Osinaga, hija de Doña Estefanía Osinaga Bargarrí.....	Huarte-Araquil.....	Idem.....	Activo.....	31	9	10	577'50	385	Sr. Sardá.
María González Fernández, viuda de D. Francisco González y Rodríguez.....	Peral.....	Oviedo.....	Jubilado.....	44	4	14	200	133'33	Sr. Cortés.
Consuelo Lago y Lago, hija de D. Eva- risto Lago Armayor.....	Orlé.....	Idem.....	Activo.....	37	5	25	560	373'33	Idem.
María de las Mercedes, Doña Angela, Doña María del Carmen, Doña Ma- ria de la Concepción Fernández Vi- llaverde, hijas de D. Antonio Fer- nández Villaverde.....	Hospicio de.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	1.420	946'60	Idem.
María de la Soledad Peudás y Pérez, hija de Doña María de la Concepción Pérez de la Reguera.....	Pola de Lena.....	Idem.....	Idem.....	42	5	13	980	653'32	Idem.
Primitiva, Doña Juliana, Doña Sabina y Doña María Velo Arce, hijas de Doña Dominga Arce González.....	Santoyo.....	Palencia.....	Jubilada.....	39	11	16	600	400	Idem.
Liboria Blanco Requena, hija de Doña Dominga Requena Saralúa.....	Antillo de Campos.....	Idem.....	Idem.....	40	8	11	560	373'33	Idem.
Justina Prieto de la Cal, hija de D. Fe- lipe Prieto Aguado.....	Palencia.....	Idem.....	Idem.....	36	9	29	1.420	946'66	Idem.
Primitiva y Doña Obdulia Mozo Gua- ti, hijas de Doña Jesusa Guati Mar- tin.....	Morcilla de Campos.....	Idem.....	Activo.....	34	8	13	472'50	315	Idem.
Isabel y Doña Amalia Rodríguez do Pazo, hijas de D. Francisco Rodrí- guez Soliño.....	Beluso.....	Pontevedra.....	Idem.....	31	9	7	472'50	315	Idem.
Peregrina Pérez Vila, hija de D. José Rafael Pérez y Pérez.....	Matamá.....	Idem.....	Jubilado.....	37	11	1	300	200	Idem.
María Herminia y Doña María del Car- men Paramés y González, hijas de Doña María del Pilar González y Ro- dríguez.....	Puenteareas.....	Idem.....	Idem.....	32	9	8	962'50	641'66	Idem.
María Durán y Cuntín, hija de Don Francisco Durán y González.....	Rivarteme.....	Idem.....	Idem.....	50	»	3	200	133'32	Idem.
Rosa, Doña Luisa y Doña Ubalda Car- ballo y Durán, hijas de D. Joaquín Carballo y Otero.....	Bayorra.....	Idem.....	Activo.....	42	5	2	940	626'63	Idem.
Manuela Carballo Caldas, hija de Don Pedro Carballo Magariños.....	Cuntés.....	Idem.....	Jubilado.....	43	»	24	720	480	Idem.
Marcela y Doña Sofía Purificación Gar- cía Pérez, hijas de D. Juan García Matos.....	Zorita (Cáceres).....	Salamanca.....	Activo.....	»	»	»	600	400	Sr. A. Mariño.
María Morales Polo, hija de Doña Ma- nuela Polo.....	Aldeanueva.....	Idem.....	Jubilada.....	38	8	24	540	360	Idem.
María Bueno López, hija de D. Fernan- do Bueno.....	Monleón.....	Idem.....	Activo.....	»	»	»	472'50	315	Idem.
Cristina Carolina Peña y Crespo, hija de Doña Carmen Crespo y García... María del Carmen, Doña María del Consuelo y D. Manuel Gil de Berna- bé, hijos de Doña Cayetana Martín Herrero.....	Sierrapando.....	Santander.....	Idem.....	21	6	17	312'50	208'33	Sr. Cortés.
Gonzala Martín Sanz, huérfana de Doña Enriqueta Sanz.....	San García.....	Segovia.....	Idem.....	21	»	6	312'50	208'33	Sr. Puerta.
María Sanjuán Climaco, hija de Don Francisco de Huelva.....	Pajares (Avila).....	Idem.....	Jubilada.....	30	3	14	472'50	315	Sr. A. Mariño.
Mariana Muñoz Doncel, hija de D. Juan de Dios Muñoz.....	Puebla de los Infantes.....	Sevilla.....	Activo.....	42	8	24	880	586'66	Sr. Puerta.
María de la Estrella Espinosa, hija de Doña Sabina García.....	Carmona.....	Idem.....	Idem.....	43	6	25	1.160	773'32	Idem.
Inés, Doña Elía, Doña Soledad y Don Angel Fernández Frias, hijos de Doña Angela Frias.....	Ecija.....	Idem.....	Jubilada.....	41	6	8	1.700	1.133'32	Idem.
	Estepa.....	Idem.....	Activo.....	20	6	19	550	366'66	Idem.

(1) Reconocido un tercio por si tuviera derecho a disfrutar de la pensión su hermana María del Carmen.
(2) Comparte la pensión con la viuda del causante.

NOMBRES DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión decedida á los interesados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Carmen y Doña Isabel Cabrera García, hijas de D. Manuel Cabrera (1).....	Cazalla.....	Sevilla.....	Activo.....	28	9	11	660	220	Sr. Puerta.
Ceferina y Doña Petra León Pérez, hijas de D. Salustiano León Marin.....	Sarruago.....	Soria.....	Idem.....	39	1	28	240	160	Sr. Sardá.
Celsa Crespo León, hija de D. Julián Crespo.....	Piquera.....	Idem.....	Idem.....	31	1	28	437'50	291'66	Idem.
Josefa Carceller Catalán, hija de Don Francisco Carceller.....	Atarella.....	Tarragona.....	Jubilado.....	53	6	14	840	560	Sr. Vilaverde.
Teresa Vila Prunera, hija de D. Juan Vila Perelló.....	Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	41	4	11	560	373'32	Idem.
Simona y Doña Eloisa del Hoyo Caverro, hijas de D. Juan del Hoyo Marin.	Saldón.....	Teruel.....	Idem.....	24	6	7	312'50	208'32	Sr. Sardá.
Clara Pérez Torres, hija de D. Miguel Pérez Guillén.....	Olba.....	Idem.....	Activo.....	36	7	17	700	466'66	Idem.
Miguela Serrano Martín, hija de Doña Joaquina Martín Pascual.....	Cabra de Mora.....	Idem.....	Idem.....	23	11	13	312'50	208'33	Idem.
Josefina Baselga Lahoz, hija de D. Domingo Baselga Finol.....	Lanzuela.....	Idem.....	Idem.....	23	1	5	137'50	91'66	Sr. Vilaverde.
D. Fulgencio Pérez y Gómez, hijo de D. Eusebio Pérez y Martín (2).....	San Bartolomé de la Abierta	Toledo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.
Doña Concepción Martínez Moreno, hija de Doña María Moreno Garzón.....	Gabarda.....	Valencia.....	Idem.....	40	7	20	500	333'32	Sr. Sardá.
Remedios Lasmacias García, hija de Doña Antonia Lasmacias Pizmanos.	Cullera.....	Idem.....	Jubilado.....	»	»	»	1.443'33	962'22	Sr. A. Mariño
Dolores Pérez Gómez, hija de D. Miguel A. Pérez Sancho.....	Grao.....	Idem.....	Activo.....	36	11	13	1.100	733'32	Sr. Sardá.
Clara Elena Oleina Fons, hija de Don Bautista Oleina.....	Potués.....	Idem.....	Jubilado.....	»	»	»	375	250	Sr. Vergara.
Concepción, Doña Clotilde y Doña Desamparados Aguilar García, hijas de D. Simón Aguilar Claramunt.....	Valencia.....	Idem.....	Activo.....	46	4	9	1.600	1.066'66	Sr. A. Mariño.
Emilia de la Puente y Sánchez, hija de D. Antonio de la Puente.....	Olmedo.....	Valladolid.....	Idem.....	»	»	»	720	480	Sr. Cortés.
Elvira Cuesta Martínez y Doña Emilia López Martínez, hijas de Doña Antera Martínez.....	San Miguel del Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	33	3	»	577'50	385	Idem.
María del Rosario Revuelta y Alvarez, hija de D. Angel Revuelta.....	Castromembrive.....	Idem.....	Jubilado.....	28	4	»	289'50	193	Idem.
María del Carmen Pérez Choya, hija de Doña Pascasia Choya.....	Villanueva de Duero.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	312'50	208'32	Idem.
Eufrosia, Doña Juana y Doña María del Socorro Hernández Herrero, hijas de Doña Vicenta Herrero Alcobilla.....	Cabreros del Monte.....	Idem.....	Activo.....	38	6	21	500	333'32	Idem.
Gabriela y D. Adolfo Cabañas Martínez, hijos de D. Julián Cabañas.....	Villabragima.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	612'50	408'32	Idem.
María de Gandía y de la Encina, hija de D. Juan de Gandía.....	Orduña.....	Vizcaya.....	Jubilado.....	31	1	»	612'50	408'32	Idem.
María de Gandía y de la Encina, hija de Doña Gregoria de la Encina.....	Idem.....	Idem.....	Jubilada.....	25	7	13	525	350	Idem.
María del Pilar y Doña Teodora Pradera y Libena, hijas de D. Leonardo Pradera.....	Bilbao.....	Idem.....	Activo.....	51	2	28	1.700	1.133'33	Idem.
Josefa y Doña María Juana Lucas Mayo, hijas de D. Manuel Lucas.....	Justel.....	Zamora.....	Idem.....	43	9	13	300	200	Sr. A. Mariño.
Cesárea Santos Martín, hija de Doña Juliana Martín.....	Villamil de Campos.....	Idem.....	Jubilado.....	37	8	19	700	466'66	Idem.
Eleuteria Martín Ordóñez, hija de Doña Crisanta Ordóñez.....	El Maderal.....	Idem.....	Activo.....	25	5	28	375	250	Idem.
Rafaela y Doña Francisca Cerezas Blanco, hijas de D. Manuel Cerezas.....	San Vitero.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	472'50	315	Idem.
Magdalena y Doña Antia Tomasa Mayo, hijas de Doña María Ilarregui.....	Toro.....	Idem.....	Idem.....	29	7	22	660	440	Idem.
Virginia Casajús García, hija de Don Manuel Casajús.....	»	Zaragoza.....	Jubilado.....	»	»	»	712'50	475	Sr. Vilaverde.
Dominica Rodrigo Colera Gracia, hija de Doña María Dominica Gracia Marin.....	Villanueva de Huerves.....	Idem.....	Idem.....	32	1	23	472'50	315	Idem.
Florinda Teresa García-Noceda y Cortés, hija de D. Doroteo García-Noceda.....	Villarroya de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	43	»	15	860	573'32	Sr. Sardá.

(1) Comparte la pensión con la viuda del causante.
(2) Negado por no reunir veinte años de servicios abonables el causante.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Málaga. Fiscalía municipal de Alfarnatejo.

D. Francisco Alba Arrebola, Fiscal municipal de esta villa de Alfarnatejo.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en averiguación de la certeza del acto heroico de abnegación llevado á cabo por el cabo primero de la Guardia civil del puesto de Alfarnatejo Juan Alvarez Ruiz y guardia segundo Emilio Cortés Escudero, que el día 10 de Noviembre de 1905 salvaron de una muerte cierta al vecino de esta villa José Guerrero Ruiz, que, efecto de un vaído, cayó en una profunda balsa de agua de donde le sacaron casi exánime, y con el fin de averiguar si el servicio prestado les hace acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de quince días completos, desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentar en la Fiscalía municipal, sita en la calle del Pósito, núm. 1, de diez á las catorce, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que componen este expediente, incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Alfarnatejo 2 de Abril de 1906.—El Fiscal, Francisco Alba El Secretario, José Alba. P—393

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesíásticos de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 14 del próximo Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa Marina de Ginzó de Limia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de siete mil quinientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presu-

puestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de trescientas setenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Orense 9 de Abril de 1906.—† Eustaquio, Obispo de Orense.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril de 1906, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa Marina de Ginzó de Limia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—441

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alcaraz.

D. César Muñoz Aguilar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia declarar prófugo al mozo, núm. 4 del sorteo para el reemplazo de 1905, Francisco Martínez Peralta, hijo de Juan y Juana, natural y domiciliado en esta ciudad, que nació en 27 de Julio de 1885 y tiene la talla de un metro 530 milímetros, por el presente edicto se le cita y llama para que inmediatamente se presente ante esta Alcaldía; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de referido mozo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Alcaraz 9 de Abril de 1906.—César Muñoz. M—68

Ayuntamiento constitucional de Irijoa (Coruña).

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 17 del mes de Marzo último, con vista y por resultado de los expedientes instruidos al efecto, acordó declarar prófugos á los mozos cuyos reemplazos, números y nombres se expresan á continuación, que no se han presentado, ni persona que los representase, al acto de revisión de excepciones que ha tenido lugar el día 11 de dicho mes, condenándoles al recargo de dos años de servicio en el Ejército sobre el tiempo ordinario, pérdida del derecho de redención, exclusión y excepción, pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y más responsabilidades legales.

MOZOS DE REFERENCIA

Reemplazo de 1903.

Número 20 del sorteo, Francisco Deibe Freire, hijo ilegítimo de Juan y María, natural de la parroquia de Mántaras.

Reemplazo de 1904.

Número 43 del sorteo, Francisco Vidal Quintián, hijo de Santiago y Josefa, natural de la parroquia de Corujón.

Lo que se hace público, aplicando al mismo tiempo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de orden público y policía procedan á la busca y detención de los mencionados prófugos, poniéndoles caso de ser habidos á disposición de esta Alcaldía.

Irijoa 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Cándido López.—El Secretario, Andrés Golpe Luna. M—65

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro.

D. Augusto Fernández Victorio, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Eutiquio del Barrio de las Heras á ser reconocido en revisión, como correspondiente al reemplazo de 1904, en los días 4 y 31 del pasado mes, no obstante haber sido citado oportunamente, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dis-

puesto en la ley de Reclutamiento, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurre ante mi Autoridad con el fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento; apercibido que de no comparecer será tratado con todo el rigor de la ley.

Por todo lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo á esta Tenencia el mencionado prófugo.

Madrid 7 de Abril de 1906.—Augusto Fernández Victorio.
M-66

Ayuntamiento constitucional de Valderas.

D. Benito Varela Humia, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo en averiguación de la certeza del acto heroico de abnegación llevado á efecto por el guardia segundo del puesto de esta villa D. Clemente Pérez Montero, con motivo de la desgracia ocurrida el día 2 de Enero próximo pasado en esta villa de Valderas, y con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de quince días, desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Alcaldía, de diez de la mañana á seis de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Valderas 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Varela.
Por su mandato, Saturnino Ovejero.
M-67

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia dictada con fecha 4 del actual en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Luis Lumbreras, contra Doña Angeles Piñango y Sánchez, sobre secuestro, se sacan á la venta en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Requena el día 10 de Mayo próximo, á la una de su tarde, las fincas siguientes:

Una casa con era y demás ejidos, sita en el término municipal de Requena, partido rural del Demarradero, señalada con el número veintiocho, que linda por Saliente con otra de Doña María Antonia Ferrer; por Norte con la vereda, y por Poniente y Mediodía con tierras de la herencia de Doña Dolores Sánchez Segura, por el precio de dos mil pesetas.

Un pedazo de tierra en dicho término y partido, con riego de la acequia de Campo, tanda de domingo, de cabida catorce almudes, que linda por Saliente con otro de D. Gregorio Medrano, y por Norte con otro de Blas Cuartero; por Poniente con el mismo, y por Mediodía con la vereda, por el precio de catorce mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para cada una de las fincas. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas. Si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. El rematante deberá consignar el precio á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; advirtiéndose que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registrador, la cual se halla de manifiesto con los autos en Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. X-958

Jurisdicción de Guerra.

LUGO

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración, dispuesta por Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del reemplazo de 1904 por el Ayuntamiento de Pastoriza, Pedro Vila Iravedra.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Pedro Vila Iravedra, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 14 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG-600

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración, dispuesta en Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Alfoz (Lugo), Jesús Sixto García.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Jesús Sixto García, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 14 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG-601

MADRID

D. Juan García Giol, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción que se instruye al soldado de este Cuerpo Salvador González Molina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador González Molina, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Málaga, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, Capitanía general de Andalucía, de veinticinco años de edad, de oficio fogonero, de un metro 653 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, color bueno y estado soltero, sin señas particulares, y que sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque de esta capital, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con la seguridad debida; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan García Giol. JO-553

D. Francisco Valledor Díez, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Benito Tenjido López por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Tenjido López, recluta destinado á este regimiento, de la zona de Mondoñedo, núm. 112, hijo de José y de Rosa, natural de Pino, provincia de Lugo, avecindado en Pino, Juzgado de primera instancia de Villalba, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el lugar que ocupa este regimiento en los cuarteles de los Docks y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco F. Valledor. JG-554

D. Francisco Valledor Díez, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Lago Quintela por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Lago Quintela, recluta destinado á este regimiento, de la zona de Santiago, núm. 105, hijo de Antonio y de Dominga, natural de Carnota, provincia de la Coruña, avecindado en Carnota, Juzgado de primera instancia de Muros, de veintidós años de edad, soltero, de oficio cantero, estatura un metro 665 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en los cuarteles de los Docks y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco F. Valledor. JG-555

D. Juan López García, primer Teniente del 10.º regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Manuel Villaverde Rodríguez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Villaverde Rodríguez, recluta destinado á este regimiento de la zona de Santiago, núm. 105, hijo de Manuel y Ramona, natural de Mexía, provincia de la Coruña, avecindado en Enfesta, Juzgado de primera instancia de Santiago, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el local que ocupa este regimiento en los cuarteles de los Docks, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan López. JG-556

D. Julio Pastor Muñoz, primer Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo Joaquín López Gayanes por la falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín López Gayanes, natural de Camillón (León), hijo de Jacinto y de Teresa, de estado soltero, de veintidós años de edad, y oficio jornalero, ignorándose las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo de esta requisitoria será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado procesado Joaquín López Gayanes, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1906.—Julio Pastor.—Por su mandato, Anacleto Hernandez. JG-602

PALENCIA

D. Alvaro de Prende y González, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Bernardino Gil y Gil por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Bernardino Gil y Gil, natural de Liendo, provincia de Santander, de oficio labrador, su estatura la de un metro y 720 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo envíen en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 14 de Marzo de 1906.—Alvaro de Prende. JG-603

PALMA

D. Avelino Banquells Flaquer, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Bernardo Cástor Sitjer, por la falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Bernardo Cástor Sitjer, hijo de Bartolomé y de Sebastiana, de oficio alfarero, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro 620 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de Palma de Mallorca, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, de Palma de Mallorca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á 9 de Marzo de 1906.—Avelino Banquells. JG-533

D. Jaime Riera Ferrer, primer Teniente del regimiento de Infantería de Inca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Juan Pujol Amer por la falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Pujol Amer, hijo de Jorge y de María, natural de Muro, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, para que comparezca á este Juzgado en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, de Palma de Mallorca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma á 9 de Marzo de 1906.—Jaime Riera. JG-534

D. Jaime Font Salvá, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Forteza Bonnín, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado José Forteza Bonnín, que es hijo de José y de Angela, natural de Palma, de veintidós años de edad, soltero y de oficio tornero, del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería), á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 13 de Marzo de 1906.—Jaime Font. JG-535

D. Máximo Chulvi Prado, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Pedro José Fiol Busquets por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Pedro José Fiol Busquets, hijo de Pedro José y de Juana María, natural de Sineu y avecindado en Sineu, de veintidós años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, del reemplazo de 1904, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería), á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 14 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Máximo Chulvi. JG-536

PAMPLONA

D. Fermín Martín Luco, primer Teniente, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Tiburcio Irazoqui Elgarriago, perteneciente á la zona de esta capital, número 79, por faltar á concentración á la misma para ser destinado á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Vera, provincia de Navarra, hijo de Francisco y de Lorenza, soltero, de veintidós años de edad, estudiante, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra; se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Tiburcio Irazoqui, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 11 de Marzo de 1906.—Férrn Martín Luco. JG—531

D. Ignacio Moreno Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Melchor Ralán Sarriés del mismo regimiento, por falta de concentración á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Ochagavía, de esta provincia, hijo de Patricio y de Gabriela, soltero, de veintidós años de edad de oficio cantero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, sin seña alguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en este Juzgado, cuartel del regimiento Caballería de Almansa, núm. 13, en esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Melchor Rolán Sarriés, y caso de que ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 11 de Marzo de 1906.—Ignacio Moreno. JG—532

SAN SEBASTIAN

D. Sebastián Sempere Pasquet, primer Teniente Abanderao de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de San Sebastián, núm. 85, Eulogio Maiz Arrieta, por no haber concurrido á la concentración ordenada el día 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Eulogio Maiz Arrieta, que fué alistado por el Ayuntamiento de Alza, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1904, natural de Alza, Ayuntamiento de idem, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Antonio y de Josefa Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 684 milímetros, ignorándose sus demás señas personales por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eulogio Maiz Arrieta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en San Sebastián á 10 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Sempere. JO—561

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Zona de San Sebastián José María Garmendia Olano por falta de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Antonio y de María, soltero, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 14 de Marzo de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—559

D. Manuel María Gastón y Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de San Sebastián Antonio Arrieta Garate por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Arrieta Garate, que fué alistado por el Ayuntamiento de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1904, natural de Azcoitia, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa, hijo de Elías y de Rafaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero, estatura un metro 692 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Arrieta Garate, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de Artillería de plaza en San Sebastián, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en San Sebastián á 15 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Manuel María Gastón. JG—557

D. Manuel María Gastón y Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de San Sebastián, Juan Otegui Tejería, por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Otegui Tejería, que fué alistado por el Ayuntamiento de Albistur, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1904, natural de Albistur, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 684 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Otegui Tejería, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en San Sebastián á 15 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Manuel María Gastón. JG—558

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del quinto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián Tomás Fansoro Fernández Arroyabe por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Escoriaza, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Telesfora, soltero, de oficio aprendiz cantero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 16 de Marzo de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JO—607

D. Jerónimo Robredo y Martínez de Arbuló, primer Teniente de Ingenieros con destino en el quinto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Bilbao Miguel Gómez Arnáiz por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Valmaseda, provincia de Vizcaya, hijo de Ulpiano y de Maximina, soltero, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 17 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Robredo. JG—608

D. Sebastián Sempere Pasquet, primer Teniente, Abanderao de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de San Sebastián Francisco Zulaica Lizarralde, que faltó á la concentración ordenada el día 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Zulaica Lizarralde, que fué alistado por el Ayuntamiento de Eibar, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1904, natural de Zumaya, Ayuntamiento de Zumaya, vecindado en Eibar, Juzgado de primera instancia de Vergara, de dicha provincia, hijo de Miguel y de Agustina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio armero, su estatura un metro 683 milímetros, ignorándose sus demás señas personales por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Zulaica Lizarralde, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en San Sebastián á 17 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Sempere. JG—605

D. Sebastián Sempere Pasquet, primer Teniente, Abanderao de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de Durango, núm. 87, Sabino Ciriza Arribillaga, que faltó á la concentración ordenada para el día 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Sabino Ciriza Arribillaga, que fué alistado por el Ayuntamiento de Begoña, provincia de Vizcaya, para el reemplazo de 1904, natural de Arano, Ayuntamiento de Arano, provincia de Navarra, vecindado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa y partido judicial de San Sebastián, hijo de Miguel y de Juliana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio barbero, su estatura un metro 614 milímetros,

ignorándose sus demás señas personales por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Sabino Ciriza Arribillaga, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en San Sebastián á 18 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Sempere. JG—604

D. Miguel Ripoll y Carbonell, primer Teniente del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Zona de Durango José María Munienguren Uribe por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Mendata, provincia de Vizcaya, hijo de Andrés y de María, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen dichas diligencias en la busca y captura del acusado recluta, y caso de ser habido se le conducirá á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 18 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Ripoll. JG—606

SANTANDER

D. Enrique Gómez Pajares, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado Manuel Guerrero García por no haberse incorporado á dicho Cuerpo después de terminada la licencia trimestral que se hallaba disfrutando.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de Juana, natural de Otero, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villadecanes, conejo de idem, provincia de León, vecindado en Otero, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, de veinticinco años de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 577 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo el apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santander á 19 de Marzo de 1906.—Enrique Gómez. JG—609

D. Antonio Quirós Rivera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado á este Cuerpo Graciano Tejón Alvarez por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Tuejo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, perteneciente al reemplazo de 1904, no consignando sus señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en Santander á 24 de Febrero de 1906.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Quirós. JG—560

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Sanmamed Bernárdez, segundo Teniente de Ingenieros con destino en la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el soldado de la Compañía de Zapadores de la misma Comandancia Félix García Barroso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix García Barroso, soldado de la Compañía de Zapadores, de la Comandancia de Tenerife, natural de Realejo, provincia de Canarias, hijo de Vicente y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 748 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del señor Coronel, primer Jefe de estas tropas, se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, del reemplazo de 1904, Félix García Barroso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Santa Cruz de Tenerife 11 de Marzo de 1906.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Sanmamed. JG—612

D. Alfredo Amigó Gassó, primer Teniente de Ingenieros con destino en la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el soldado de la Compañía de Zapadores de esta Comandancia Luis Lorenzo Hernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Lorenzo Hernández, soldado de la Compañía de Zapadores de la Comandancia de Tenerife, natural de La Orotava, provincia de Canarias, hijo de Nicasio y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 678 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Ingenieros, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel, primer Jefe de esta Comandancia, se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado del reemplazo de 1904, Luis Lorenzo Hernández, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 12 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfredo Amigó. JG—611

D. Rafael Marín del Campo y Peñalver, primer Teniente de Ingenieros con destino en la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el soldado de la Compañía de Zapadores de esta Comandancia Basilio García y García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Basilio García y García, soldado de la compañía de Zapadores de la Comandancia de Tenerife, natural de La Orotava, provincia de Canarias, hijo de Rafael y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, de estatura un metro 694 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Ingenieros, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel, primer Jefe de esta Comandancia, se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, del reemplazo de 1904, Basilio García y García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 13 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Marín del Campo. JG—610

SANTIAGO

D. Rogelio López Valdivieso, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración al recluta Manuel García Casal.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel García Casal, hijo de José y de Francisca, natural de Vila-sausar, Ayuntamiento de Santiago, provincia de Coruña, de oficio relojero, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 555 milímetros y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem; nariz regular, barba naciente, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, en esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel ya citado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 12 de Marzo de 1906.—Rogelio López Valdivieso. JG—537

D. Manuel Llamas Martín, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado del mismo Cuerpo Camilo Martínez Dorado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado Camilo Martínez Dorado, hijo de José y de Dolores, natural de Vereza, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros, y sus señas personales y particulares no se pueden consignar, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del aludido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Santiago á 8 de Marzo de 1906.—Manuel Llamas. JG—538

TARRAGONA

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente contra el recluta Juan Congost Aurich, destinado á este Cuerpo, y que faltó á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Enero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, procedente de la Caja de Gerona, natural de Vilert, Ayuntamiento de Esponellá, por el que cubrió cupo para el reemplazo de 1904, hijo de Sebastián y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carretero y de estatura un metro 618 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Gerona y Barcelona, donde en la actualidad residía, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le

instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Congost Aurich, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición.

Dada en Tarragona á 15 de Marzo de 1906.—Juan Mateo. JG—613

VALENCIA

D. Francisco Domínguez Maydagan, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el cabo de este Cuerpo Alberto Romero Incógnito.

Por la presente llamo, cito y emplazo al cabo del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Alberto Romero Incógnito, hijo de N. y de María, de oficio jornalero, natural de Orán, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: barba escasa, color moreno, frente regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca y nariz regulares, estatura un metro 595 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Infantería que en esta ciudad ocupa el regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 10 de Marzo de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Domínguez. JG—562

VALLADOLID

D. Mariano Monterde y Hernández, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta Tomás Álvarez Gómez, de este regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Villarejo de Orbigo (León), hijo de Manuel y de Florencia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el sexto regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Tomás Álvarez Gómez, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 18 de Marzo de 1906.—Mariano Monterde. JG—540

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sardiña Cupeiro, hijo de José María y de Griselda, natural de Cerbas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 24 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—245

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Cartelle Pereira, hijo de Jerónimo y de Joaquina, natural de Lubre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 24 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—246

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente José Requeiro Varela, hijo de Nicolás y de Francisca, natural de Mehá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 5 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—257

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Martínez Tojeiro, hijo de Benito y de Silvestra, natural de Santa Eulalia de la Viña, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE*

MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 5 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario José Iglesias. JM—258

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Vidal Bao, hijo de Leopoldo y de Rita, natural de Betanzos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 5 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—259

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Atilano Pernuy Sanjurjo, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Vilachá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario José Iglesias. JM—280

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alonso Ameijeiras, hijo de Vicente y de María, natural de Chanteiro, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—281

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Caruncho, hijo de Lorenzo y de Bernarda, natural de Sanguiñedo, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—282

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Fabal, hijo de José y de María Dolores, natural de Cabañas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 7 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—288

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio García Chao, hijo de Miguel y de Florencia, natural de Magalofes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 7 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—289

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Ameijeiras Montero, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Cerbas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—299

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Baldomero Bergara López, hijo de Andrés y de Carmen, natural de Piñeiro, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—300

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Rabina Canizo, hijo de Juan y de Dolores, natural de Mugauros, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—301

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vázquez Fernández, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Neda, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde

la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—302

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Ramos Plana, hijo de Vicente y de Amalia, natural de Mugaridos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—303

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Piñeiro Permy, hijo de Juan y de Manuela, natural de Capela, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 12 de Febrero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 27 de Marzo de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—582

Banco de España.

24 SORTEOS

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
Serie A			
121	1.201 á 10	2.920	29.191 á 90
849	8.481	3.879	38.781
3.610	36.091	3.899	38.981
5.323	53.221	5.713	57.121
5.583	55.821	Serie C	
5.591	55.901	409	4.081 á 90
5.603	56.021	587	5.861
5.927	59.261	633	6.321
6.159	61.581	892	8.911
6.311	63.101	1.167	11.661
6.311	63.101	1.446	14.451
7.226	72.251	1.858	18.571
7.391	73.901	1.957	19.581
7.432	74.311	4.292	42.911
9.119	91.181	4.573	45.721
9.540	95.391	Serie D	
10.005	100.041	971	9.701 á 10
10.752	107.511	1.387	13.861
11.700	116.991	Serie E	
11.831	118.301	259	1.291 á 95
12.584	125.831	405	2.021
13.245	132.441	995	4.971
13.662	136.611	2.033	10.161
14.128	141.271	Serie F	
14.791	147.901	311	1.551 á 55
215	2.141 á 50		
473	4.721		
2.404	24.031		
2.845	28.441		

Emisión de 1902.

Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
Serie A			
15.793	157.651 á 60	6.608	66.071 á 80
15.844	158.431	Serie D	
17.372	173.711	14.112	14.112
17.481	174.801	15.942	15.942
18.338	183.371	16.286	16.286
19.010	190.091	16.994	16.994
19.180	191.791	17.182	17.182
19.498	194.971	Serie E	
20.961	209.601	11.544	11.544
20.988	209.871	12.564	12.564
22.103	221.021	12.745	12.745
22.872	228.711	13.047	13.047
22.929	229.281	13.622	13.622
23.151	231.501	Serie F	
23.327	233.261	4.211	4.211
24.515	245.141	5.205	5.205
24.676	246.751	5.278	5.278
Serie B			
7.014	70.131 á 40		
7.642	76.411		

Madrid 14 de Abril de 1906.—P. El Secretario, Francisco Belda.—V.º B.º—El Subgobernador, A. González de la Peña. X—

ANUNCIOS OFICIALES

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.40	10.2	7.8	6.5	70	NE.....	Brisa.....	Muy nuboso.
6 de la mañana.....	709.34	7.8	6.5	6.7	86	N.....	Idem ligera..	Cubierto.
9 de la mañana.....	719.33	11.5	8.9	7.2	71	NE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	708.90	12.9	9.6	7.3	64	ENE.....	Idem ligera..	Idem.
3 de la tarde.....	707.76	12.1	8.3	6.3	60	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	707.94	10.7	8.6	7.3	78	SE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	708.63	9.4	8.0	7.3	83	SE.....	Brisa ligera..	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		1.6				
Idem mínima.....	6.3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....		+ 1.6				
Diferencia.....	6.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		Inapreciable				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	14.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		00 h 00 m				
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	22.9	Sol completamente despejado.....		00 h 00 m				
Diferencia.....	8.9	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....		00 h 00 m				
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	16.2	Total de insolación durante el día.....		00 h 00 m				
Idem mínima idem.....	4.7							
Diferencia.....	11.5							

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

ACTIVO	14 de Abril de 1906.		7 de Abril de 1906.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.....	10.130.589'70	9.962.726'28	377.406.742'98	377.332.746'58
Del Tesoro.....	367.276.153'28	367.370.020'30		
Del Banco.....				
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro.....	31.574.905'64	30.564.879'95	81.022.228'47	80.002.200'86
Del Banco.....	49.447.322'83	49.437.320'91	592.717.615'05	594.953.162'35
Plata.....			5.014.750'29	4.843.920'80
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			3.326.735'40	2.494.789'90
Efectos á cobrar en el día.....			150.000.000	150.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			424.100.000	424.100.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			263.443.939'59	265.225.886'35
Descuentos.....				
Pólizas de cuentas de crédito.....	283.621.027'54	282.514.440'74	197.962.664'99	198.227.858'81
Créditos disponibles.....	85.658.362'55	84.286.581'93		
Pólizas de créditos con garantía.....	197.496.141'23	198.573.169'34	97.605.216'33	98.712.666'04
Créditos disponibles.....	99.890.924'90	99.860.503'30	8.417.691'85	8.097.241'85
Pagarés de préstamos con garantía.....			1.039.453'59	996.774'99
Otros efectos en Cartera.....			13.022.907'60	12.284.146'38
Corresponsales en el Reino.....			344.468.953'26	344.468.953'26
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....				
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000
Bienes inmuebles.....			13.449.035'41	13.449.035'41
			2.583.497.934'81	2.585.689.383'58

SITUACIÓN

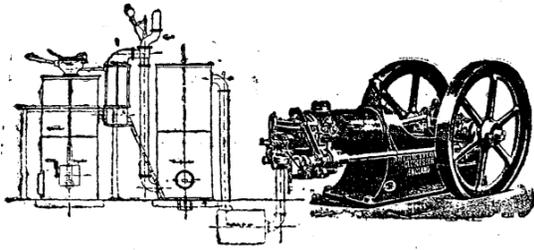
PASIVO	14 de Abril de 1906.		7 de Abril de 1906.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Billetes en circulación.....	1.547.480.100	1.544.014.800		
Cuentas corrientes.....	547.532.429'45	551.724.163'74		
Cuentas corrientes en oro.....	442.182'71	513.412'26		
Depósitos en efectivo.....	24.443.228'42	24.517.972'15		
	94.396.993'91	96.265.463'71		
Tesoro público.....				
Para pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	15.669.450'07	24.257.869'18		
Para pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	176.682'03	349.922'03		
Para pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	232.389'64	232.389'64		
Para pago de Deuda exterior en oro.....	6.782.987'39	7.346.397'29		
Para ingresos de Aduanas en oro.....	34.744.245'89	32.414.731'89		
Para operaciones en el extranjero en oro.....	178.262'06	766.477'05		
Reservas de contribuciones.....	1.757.135'93	839.086'57		
Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	17.347.984'06	17.347.984'06		
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	58.920.161'25	55.548.233'07		
Ganancias y pérdidas.....	16.161.299'51	15.686.713'46		
Realizadas.....	217.881'85	89.603'96		
No realizadas.....	47.014.520'64	43.774.213'52		
Diversas cuentas.....				
			2.583.497.934'81	2.585.689.383'58

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.

X—

PARTE NO OFICIAL



Motores á gas.— **Fielding** Gasógenos por aspiración y presión **Fielding**.— Máquinas y calderas de vapor.— Máquinas-herramientas inglesas.— Maquinaria hidráulica.— Hiladoras, telares, etcétera, para toda clase de fibras.— Maquinaria en general.

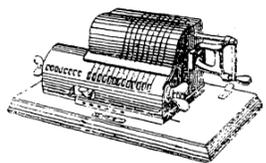
BERNABEU Y SOLDEVILA.— 5, Fortuny, 5.— BARCELONA

CHOCOLATE JUNCOSA

DE VENTA EN LOS PRINCIPALES ULTRAMARINOS

DESPACHO CENTRAL: FERNANDO VII, 10.— BARCELONA

TUBERÍAS



MÁQUINA PARA CALCULAR

APARATOS PARA SACAR COPIAS

Guillermo G. Trúniger, Balmes, 7.—Barcelona

En Madrid: Hortaleza, 78.

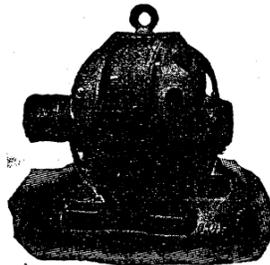
JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS



Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua. Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

BRILLANTES BORO

Joyería en imitación sin competencia en el mundo.

SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

6, CARRETAS, 6.

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

MADRID

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Preios económicos.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha. Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 1-2.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaud, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

A PRIMA FIJA

LA MUNDIAL

CONSTITUÍDA LEGALMENTE EN MADRID

Capital: 1.000.000 de pesetas.

== Domicilio social: JOVELLANOS, 5 ==

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

Cooperativas de Ahorro y de Pensiones. — Contraseguro para caso de fallecimiento.

SEGURO POPULAR OBRERO

Pídanse instrucciones á la Oficina central en Madrid y á sus representantes en provincias.

SANTOS DEL DÍA

Santos Toribio de Liebana, Paterno y Fructuoso.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—(Compañía italiana) Magda.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El kilométrico.—Pepita Reyes (doble).—La bella Colombina.

A las 4 y 1/2.—Bodas de plata.—Los malhechores del bien.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—María Luisa.—El pobre Valbuena.—El motete.—Le ballet volant (Las voladoras).—El tambor de granaderos.

A las 4 y 1/2.—El puño de rosas.—El nuevo servidor.—Le ballet volant (Las voladoras).—El iluso Cañizares.

PLAZA DE TOROS.—1.ª corrida de abono.—Se lidiarán seis hermosos toros, con divisa azul celeste y blanca, de la antigua y acreditada ganadería del Excmo. Sr. Marqués del Saltillo, de Sevilla; siendo los espadas Ricardo Torres (Bombita) y Rafael González (Machaquito). La corrida empezará á las cuatro.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.